GAD
PABLO SEXTO

REFORMA Nº 003- ABRIL-2016, A LA ORDENANZA Nº 09- OCTUBRE 2015-

QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO Y FERIAS LIBRES DEL CATÓN PABLO SEXTO

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

Considerando:

Que, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley 2001-52, publicada en el Registro Oficial No. 439, del día miércoles 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal;

Que, el núm. 4) del artículo 11 de la Constitución de la República, garantiza que ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales;

Que, el Art. 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las autoridades así como funcionarios y empleados públicos, que actúen en virtud de una potestad estatal, únicamente deben hacer lo establecido en la ley, así como también establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, la misma que es definida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 240, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 253 ibídem, establece que en cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular

Que, el Art. 424 de la Constitución de la República establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.";

Que, es necesario normar la organización, funcionamiento y control del centro comercial, mercado, ferias libres y demás locales municipales destinados al servicio público del

Cantón Pablo Sexto, el cuidado y responsabilidad común de los comerciantes y usuarios de las actividades que desarrollen en las diferentes secciones, que son de servicio general y gratuito de acuerdo a las condiciones naturales y propias de su uso, sin que en ellas se pueda ubicar o instalar objetos o negocios;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Artículo 54 literal l) determina las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados en sentido de "Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres, plazas de mercado y cementerios;

Que, el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto es optimizar y operativizar la atención a los arrendatarios públicos y usuarios del mercado municipal;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 59, establece que los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetarán a las normas previstas en el reglamento que se dicte para el efecto;

Que, el numeral 9 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública faculta al Instituto Nacional de Contratación Pública dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con la ley;

Que, el Art. 8 de las Disposiciones que Regulan los Procedimientos de Arrendamiento de Bienes Inmuebles, expedidas mediante Resolución INCOP N° 013-09, publicada en el Registro Oficial N° 557 de fecha 26 de marzo de 2009, que reforma la Resolución INCOP N° 026-09, publicada en el Registro Oficial N° 620 de fecha 25 de junio de 2009, establece que en los casos especiales para el arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el portal, sino que se podrán cursar invitaciones individuales. Los contratos que correspondan a hoteles, salones para recepciones o eventos, restaurantes, entre otros, de propiedad de las entidades contratantes, cuyas características de uso no sean de largo plazo, tampoco se regirán por las normas del presente capítulo sino por los usos y costumbres de la actividad.

Que, es deber de la municipalidad brindar los servicios públicos de manera adecuada con calidad y calidez; y, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley,

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO Y FERIAS LIBRES DEL CANTÓN PABLO SEXTO.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1. Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración del mercado, ferias libres del cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago.

Art. 2. Áreas comunes y cuidado.- Se considera como áreas comunes, aquellos espacios existentes al interior del mercado municipal, destinados para el uso público tales como pasillos, patios de comida, veredas, canchón cubierto y parqueaderos, espacios verdes, servicios higiénicos y otros; están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad común de los arrendatarios, comerciantes y usuarios de las actividades que desarrollen en los diferentes locales del mercado, ferias libres; áreas que son de uso general y gratuito de acuerdo a las condiciones naturales y propias de su uso, sin que en ellas se pueda ubicar o instalar objetos o negocios.

En cuanto al mantenimiento y uso de los servicios higiénicos del centro comercial, mercado, ferias libres del cantón Pablo Sexto, el responsable procederá con la mejor opción para realizar la limpieza de los mismos, observándose lo más favorable a los intereses sociales e institucionales.

CAPÍTULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL

Art. 3. Administración.- El mercado municipal de la ciudad de Pablo Sexto, como infraestructura de servicio público destinada a la venta o expendio de productos alimenticios y otras mercaderías será controlado por el señor comisario municipal con el apoyo de los policías municipales.

Son órganos de administración y control del mercado municipal:

1.- El Concejo Municipal.- Sus atribuciones y deberes se encuentran específicamente consagrados en el literal a), d) y e) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para lo cual deberá establecer las normas para el mejoramiento y la administración del mercado municipal.

2.- El Alcalde o Alcaldesa.- Como primer personero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, velara por el cumplimiento de la presente ordenanza

3.- El señor comisario municipal.- Cumplirá las funciones y demás normativas que se consagre en esta ordenanza y más normas vigentes.

Art. 4.- Funciones del comisario municipal.-

1.- Coordinar y evaluar el funcionamiento y mantenimiento del mercado municipal,

2.- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la presente ordenanza, así como los reglamentos, resoluciones y acuerdos relacionados con el mercado municipal.

3.- Supervisar el cumplimiento de las normas que regulan la comercialización y el aseo de los artículos de uso y consumo humano;

4.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del personal que labora bajo su dependencia y promover su permanente capacitación para el eficiente desempeño de sus funciones específicas;

5.- Conocer y resolver los reclamos de la ciudadanía, de los arrendatarios y de los usuarios de los servicios a su cargo;

6.- Coordinar con la Dirección de Servicios Corporativos, las acciones de recaudación de tributos por la utilización de los puestos del Mercado Municipal, implementando los correctivos del caso cuando se produzcan irregularidades;

7.- Participar en las sesiones de las comisiones del Concejo a las que sea convocado/a preparando la información y material solicitado;

8.- Remitir los informes necesarios y de manera oportuna al Alcalde o Alcaldesa y a otras, conforme los procedimientos institucionales;

9.- Otorgar permisos para el uso de puestos eventuales;

10.- La adopción de medidas para mantener o restablecer la correcta prestación del servicio;

11.- Controlar el ornato, aseo, permisos y presentación del mercado;

12.- Controlar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, así como los pesos, precios y calidad, de acuerdo con la normativa vigente en materia de sanidad, seguridad y defensa del consumidor;

13.- *Inspeccionar los puestos de comida y demás productos, sus instalaciones y la atención al cliente;* ***(reformado 08 de abril del 2016)***

14.- Controlar que los servicios higiénicos cumplan con las condiciones higiénico-sanitarias; y,

15.- Las demás que señalen los reglamentos, la presente ordenanza y demás normas conexas.

Art. 5. De la Policía Municipal.- Corresponde a los miembros de la Policía Municipal, desempeñar las siguientes funciones:

1.- Brindar seguridad al señor comisario municipal en el cumplimiento de la presente ordenanza;

2.- Colaborar con la Comisaría Municipal en el control de pesas y medidas;

3.- Impedir la utilización indebida de la vía pública por parte de los vendedores ambulantes, alrededores del mercado, tiendas y lugares prohibidos de la ciudad;

4.- Dar el informe respectivo al funcionario competente sobre las violaciones a la presente ordenanza y a las disposiciones impartidas para la organización y funcionamiento del Mercado Municipal;

5.- Impedir el consumo de bebidas alcohólicas de alto grado, con excepción de bebidas típicas de la zona en consumo moderado, propia de la nacionalidad Shuar; y,

6.- Las demás que se establezca a través de esta ordenanza, reglamentos, resoluciones del Concejo Municipal, el Alcalde o la Alcaldesa.

Art. 6. Horario de funcionamiento.- *El horario de funcionamiento del mercado municipal será desde las 05H00 am hasta las 21H00 pm. de lunes a domingo.* ***(reformado 08 de abril del 2016)***

CAPÍTULO III
DEL ARRENDAMIENTO DE LOCALES

Art. 7. Arrendamiento.- Los locales del mercado municipal, serán arrendados a personas interesadas, entregados bajo la modalidad de contratos de arrendamiento anual. Por lo que deberán cumplir los requisitos exigidos en el Artículo 13 de esta ordenanza.

Art. 8. ***(Derogado el 08 de abril del 2016)***

Art. 9. ***(Derogado el 08 de abril del 2016)***

Art.- 10. ***(Derogado el 08 de abril del 2016)***

Art. 10.A. Fijación de la tasa de uso delas instalaciones.- *Para la fijación de los valores a cobrarse, se considerará aquellos factores o aspectos que se encuentren involucrados en el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración del mercado municipal y los que se identifiquen como tales en el estudio especial elaborado anualmente de manera coordinada entre Dirección de Planificación y Servicios Corporativos.* **(Suprimido las palabras: o circunstancias; y , además de las condiciones económicas de los comerciantes o arrendatarios del mercado municipal el, 08 de abril del 2016).**

Art. 11.- De las tarifas, del sistema de recaudación.- *Para la fijación de valores a cobrarse, se considerará aquellos factores o aspectos que se encuentren involucrados en el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración del mercado municipal y los que se identifiquen como tales en el estudio especial elaborado anualmente de manera coordinada entre Dirección de Planificación y Servicios Corporativos; y se fundamenta en el siguiente cuadro*

Locales	Usos	Atención	Dimensión	Tarifa	
				MENSUAL	DIARIO
3	Venta de Comidas	Permanente	3,77 x 2,58	5.00 USD	
5	Venta de legumbres, frutas y productos	Permanente	1,70 x 2,60	5.00 USD	

2	Venta de legumbres, frutas y productos	Permanente	3,30 x 1,70	5.00 USD	

(reformado el 08 de abril del 2016)

Art. 12.- Tasa por el uso de instalaciones.- *El valor por el uso de las instalaciones del mercado municipal se realizará en la oficina de Recaudación Municipal, para lo cual la Dirección de Servicios Corporativos, será responsable de emitir los vales de recaudación, a ser utilizados por el señor comisario municipal.* ***(Sustituido el 08 de abril del 2016)***

Art. 13. Requisitos.- El/a adjudicatario/a del local, deberá cumplir con los siguientes requisitos, previo el uso y funcionamiento del local, la siguiente documentación:

1.- Solicitud dirigida al Alcalde o la Alcaldesa del GADM de Pablo Sexto;

2.- Documentos personales: Cédula de identidad y certificado de votación;
3.- Ser ecuatoriano o ecuatoriana;.
4.- Tener mayor de 18 años, con las excepciones que la Ley contemple;
5.- Suprimido 08 de abril del 2016
6.- ***Suprimido 08 de abril del 2016***
7.- ***Suprimido 08 de abril del 2016***
8.- Suprimido 08 de abril del 2016
9.- ***Suprimido 08 de abril del 2016***
Requisitos similares cumplirán para el caso de renovación de contratos de arrendamiento.

Art. 14. Locales vacantes.- El comisario municipal informará por escrito al Alcalde o Alcaldesa sobre la existencia de locales a ser arrendados, quien dispondrá colocar en partes visibles el anuncio de la existencia de puestos vacantes, con el propósito de que los interesados presenten la documentación pertinente para el arriendo. ***(Suprimido 08 de abril del 2016)***

Art. 15. ***(Derogado 08 de abril del 2016)***

Art. 16. ***(Derogado 08 de abril del 2016)***

Art. 17. Permisos a los arrendatarios.- Cuando el arrendatario de un local, por causas debidamente justificadas deba ausentarse por un tiempo ininterrumpido no mayor a treinta días, el comisario municipal le concederá permiso requerido, debiendo dejar a la responsabilidad del/a delegado/a que fue registrado al momento de firmar el contrato. Si transcurrido este tiempo, no concurriere a su puesto de trabajo el local será declarado vacante y dará lugar a la terminación del contrato de arrendamiento, quedando en libertad la Municipalidad de arrendar a otra persona, siguiendo el procedimiento establecido en la presente ordenanza.

Art. 18. De los locales abandonados.- Cuando un puesto de bienes no perecibles permaneciere cerrado o abandonado por un tiempo mayor a treinta (30) días sin que el arrendatario haya solicitado el permiso respectivo, dicho puesto será considerado disponible y

en el caso de existir mercadería o enseres, la Comisaría Municipal con el apoyo de dos arrendatarios realizarán el alistamiento de dichos bienes o enseres, dejando constancia en una acta, y mantendrá bajo su responsabilidad por el lapso de sesenta días, tiempo dentro del cual podrá reclamar los bienes o enseres del arrendatario que será devuelta mediante una acta y previo el pago de los valores adeudados a la Municipalidad.

De no ser reclamado los bienes, enseres o mercadería no perecibles dentro del plazo indicado, El comisario municipal con autorización del Alcalde o Alcaldesa y previo el trámite previsto en la Codificación del Código de Procedimiento Civil, las rematará y sus valores serán depositados en la Tesorería Municipal, sin lugar a reclamo alguno. Por la custodia de los bienes del arrendatario se cobrará el 30% del valor del canon arrendaticio mensual respectivo.

En el caso de mercaderías perecibles constatado su deterioro, de manera inmediata será retirado y enviado al relleno sanitario, sin reclamo alguno, previa acta realizada por el Comisario Municipal.

15

Art. 19. Clasificación.- Los locales comerciales se clasifican en permanentes y eventuales:

Los eventuales en cerrados y abiertos. Los eventuales son los espacios destinados a comerciantes ocasionales y productores de la zona. También se clasifican los locales del mercado municipal en: patios de comida, locales de legumbres y frutas y de venta de productos de la zona.

El comisario municipal, para una mejor organización y control, dividirá en secciones, claramente diferenciadas, que serán identificadas y ubicadas en las partes más visibles.

Los interesados en ejercer el comercio con productos de la zona en los puestos eventuales ubicados en el mercado, deberán tener autorización del comisario municipal previo el pago establecido.

16

Art. 20. Numeración.- La numeración de puestos comerciales será conforme al plano que realice la Dirección de Planificación, mismo que será aprobado por el Concejo Municipal.

17

Art. 21. Patio de comidas.- Son aquellos lugares que están destinados para la preparación y venta de productos alimenticios.

Está prohibido obstaculizar con cualquier objeto, las zonas destinadas para pasillos.

18

Art. 22. Mobiliario.- El mobiliario ubicado en el patio de comidas deberá respetar el plano realizado por la Dirección de Planificación que será aprobado por el Concejo Municipal.

19

Art. 23. Locales de legumbres y frutas.- Los locales de legumbres y frutas estarán ubicados según el plano que realice la Dirección de Planificación, mismo que será aprobado por el Concejo Municipal.

20

Art. 24. Locales de venta de productos de la zona.- Serán ubicados según el plano realizado por la Dirección de Planificación y aprobado por el Concejo Municipal.

(Suprímase inciso segundo el 08 de abril del 2016).

El comisario municipal, asignará a los productores y vendedores de productos de la zona, un puesto numerado el mismo que constará en el respectivo contrato.

Se prohíbe terminantemente a los comerciantes de productos de la zona, *un puesto en el interior del mercado municipal, de manera provisional o definitiva* ***(Reformado el 08 de abril del 2016)***

(Suprimido inciso cuarto el 08 de abril del 2016)

Art. 25. Obligatoriedad.- Todos los locales deberán tener obligatoriamente su identificación, según normas establecidas por la Dirección de Planificación.

Los comerciantes realizarán la limpieza del mobiliario e interior de los respectivos locales así como serán solidariamente responsables en caso de destrucción o pérdida del mobiliario de uso común.

Art. 26. Control.- El Comisario Municipal mantendrá el control, vigilancia, inspección, información y sugerirá las medidas para el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración del Mercado Municipal.

Art. 27. Seguridad.- Para la seguridad de los bienes municipales, arrendatarios y usuarios del mercado municipal será responsabilidad del GADMPS.

Art. 28. Terminación del contrato.- Además de las expresadas en la presente ordenanza, son causas de terminación del contrato de arrendamiento, las siguientes:

1.- ***(Suprimido 08 de abril del 2016)***
2.- Por ceder, traspasar o subarrendamiento de su local;
3.- Por acciones que desprestigien a la Municipalidad con conductas contrarias a la moral, la ética o las buenas costumbres, o responsable de conflictos personales que alteren el normal desenvolvimiento del Mercado Municipal;
4.- Por exhibir para la venta artículos en paredes exteriores, aceras y/o calzadas;
5.- Realizar juegos de azar;
6.- Por destinar el local arrendado a vivienda u otra actividad distinta a la convenida;
7.- Por la no operación del arrendatario principal o alterno debidamente autorizados;
8.- Consumir o permitir que se consuman bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes en sus puestos de venta;
9.- Por muerte del arrendatario/a o discapacidad absoluta del mismo para atenderlo;
10.- Por no cuidar de la higiene, desorden o desacato comprobado de las órdenes administrativas emanadas por el comisario municipal.

Art. 29. ***(Derogado 08 de abril del 2016)***

CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES

Art. 30.- Los comerciantes tienen los siguientes derechos:

a.- Ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;
b.- El derecho a organizarse libremente y elegir sus representantes;
c.- Ser atendidos oportunamente por el Concejo Municipal en el mejoramiento de los servicios de agua potable, energía eléctrica, colocación de basureros, baterías sanitarias, servicios higiénicos, seguridad en sus locales y arreglo de los mismos;
d.- Ser informados oportunamente de toda resolución, acuerdo, reglamentos y ordenanzas dictados por el Concejo Municipal a través del comisario municipal;
e.- Denunciar ante el Alcalde o la Alcaldesa toda irregularidad cometida por el personal encargado de la administración del mercado que tengan que ver con actos contrarios a la ley;
f.- Asegurarles el derecho a la defensa y el debido proceso en el juzgamiento de las infracciones que se formulen en su contra;
g.- La custodia de los bienes y productos existentes en el mercado, fuera del horario habitual de atención al público;
h.- A ser protegidos del comercio informal que se realice en las inmediaciones y alrededores del mercado municipal;

Art. 31.- Son obligaciones de los arrendatarios las siguientes:

a.- Pagar cumplidamente las pensiones de arrendamiento, según los contratos respectivos;
b.- Usar el puesto o local arrendado únicamente para la venta de las mercaderías o artículos para los cuales hayan sido autorizados;

c.- Cuidar por la conservación de su local en perfecto estado de servicio;
d.- Informar al comisario municipal toda irregularidad que se presentare en el servicio del local arrendado, en forma oportuna a fin de que se adopten las medidas que el caso amerite;
e.- Permitir a las personas legalmente autorizadas, el examen de las mercaderías o la inspección sanitaria del puesto en cualquier momento;
f.- Usar pesas y medidas debidamente autorizadas;
g.- Mantener visibles para el público los precios de los productos según el formato otorgado por el comisario municipal;
h.- ***(Derogado 08 de abril del 2016)***
i.- Brindar al público la debida cortesía, atención y buenas costumbres;
j.- ***(Derogado 08 de abril del 2016)***
k.- ***(Derogado 08 de abril del 2016)***;
l.- Cumplir con el horario de funcionamiento establecido en la presente ordenanza;
m.- Ingresar las mercaderías a través de los lugares y corredores habilitados para el efecto;
n.- Colaborar con el personal de las instituciones públicas en funciones de inspección, suministrando toda clase de información sobre instalaciones, productos o documentos pertinentes;
o.- Moderar el volumen de los bienes musicales instalados en el interior de sus locales;
p.- Responder con los gastos que por daños, perjuicios y deterioros fueren causados en el local arrendado;
q.- ***(Derogado 08 de abril del 2016)***;
r.- Informar al comisario municipal por lo menos con quince días de anticipación su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento;
s.- Cumplir estrictamente las normas de higiene; y,
t.- Observar las demás disposiciones que dicten las autoridades municipales.

a.- Ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;
b.- El derecho a organizarse libremente y elegir sus representantes;
c.- Ser atendidos oportunamente por el Concejo Municipal en el mejoramiento de los servicios de agua potable, energía eléctrica, colocación de basureros, baterías sanitarias, servicios higiénicos, seguridad en sus locales y arreglo de los mismos;
d.- Ser informados oportunamente de toda resolución, acuerdo, reglamentos y ordenanzas dictados por el Concejo Municipal a través del comisario municipal;
e.- Denunciar ante el Alcalde o la Alcaldesa toda irregularidad cometida por el personal encargado de la administración del mercado que tengan que ver con actos contrarios a la ley;
f.- Asegurarles el derecho a la defensa y el debido proceso en el juzgamiento de las infracciones que se formulen en su contra;
g.- La custodia de los bienes y productos existentes en el mercado, fuera del horario habitual de atención al público;
h.- A ser protegidos del comercio informal que se realice en las inmediaciones y alrededores del mercado municipal;

Art. 31.- Son obligaciones de los arrendatarios las siguientes:

a.- Pagar cumplidamente las pensiones de arrendamiento, según los contratos respectivos;
b.- Usar el puesto o local arrendado únicamente para la venta de las mercaderías o artículos para los cuales hayan sido autorizados;

c.- Cuidar por la conservación de su local en perfecto estado de servicio;
d.- Informar al comisario municipal toda irregularidad que se presentare en el servicio del local arrendado, en forma oportuna a fin de que se adopten las medidas que el caso amerite;
e.- Permitir a las personas legalmente autorizadas, el examen de las mercaderías o la inspección sanitaria del puesto en cualquier momento;
f.- Usar pesas y medidas debidamente autorizadas;
g.- Mantener visibles para el público los precios de los productos según el formato otorgado por el comisario municipal;
h.- ***(Derogado 08 de abril del 2016)***
i.- Brindar al público la debida cortesía, atención y buenas costumbres;
j.- ***(Derogado 08 de abril del 2016)***
k.- ***(Derogado 08 de abril del 2016)***;
l.- Cumplir con el horario de funcionamiento establecido en la presente ordenanza;
m.- Ingresar las mercaderías a través de los lugares y corredores habilitados para el efecto;
n.- Colaborar con el personal de las instituciones públicas en funciones de inspección, suministrando toda clase de información sobre instalaciones, productos o documentos pertinentes;
o.- Moderar el volumen de los bienes musicales instalados en el interior de sus locales;
p.- Responder con los gastos que por daños, perjuicios y deterioros fueren causados en el local arrendado;
q.- ***(Derogado 08 de abril del 2016)***;
r.- Informar al comisario municipal por lo menos con quince días de anticipación su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento;
s.- Cumplir estrictamente las normas de higiene; y,
t.- Observar las demás disposiciones que dicten las autoridades municipales.

27

Art. 32.- Prohibiciones: Entre las prohibiciones a los arrendatarios de puestos del Mercado Municipal, tenemos:

a.- Mantener o vender en su puesto mercaderías extrañas a las de su tipo, especialmente bebidas alcohólicas, drogas o productos estupefacientes, artículos de contrabando y otros bienes ilícitos;
b.- Conservar temporalmente o en forma permanente explosivos o materiales inflamables o quemar fuegos artificiales en el interior del mercado;
c.- Portar armas de todo tipo o mantenerlas en el local;
d.- Usar pesas y medidas no autorizadas oficialmente;
e.- Ejecutar o patrocinar actos contrarios con la moral y las buenas costumbres;
f.- Ocupar espacios mayores del área arrendada y permitir la presencia de vendedores no autorizados;
g.- Instalar en el puesto cocinas, cocinetas, braseros, a excepción de aquellos exigidos por su actividad, pero en ningún caso usarán artefactos que funcionen con gasolina;
h.- Mantener en los puestos niños en condiciones antihigiénicas;
i.- Pernoctar en el mercado, ya sea en el puesto o en otro lugar de sus instalaciones;
j.- Comercializar animales domésticos u otros en puestos no autorizados;
k.- Obstruir con sus productos las entradas, salidas, vías internas, corredores y pasillos de circulación del mercado;
l.- Atraer compradores con instalaciones y amplificaciones de sonido con volúmenes exagerados;
m.- Producir fogatas dentro y fuera de las edificaciones del mercado;
n.- Instalar comisiones, agentes vendedores o familiares en las entradas y otras áreas interiores y exteriores del mercado municipal;
o.- Realizar o introducir mejoras en los puestos o locales, sin previa autorización del comisario municipal; y,
p.- Las demás disposiciones que señalen las autoridades municipales.

CAPÍTULO V
DE LAS FALTAS Y SANCIONES

28

Art. 33.- La autoridad competente para aplicar las sanciones por violación a las disposiciones establecidas en ésta ordenanza es la Comisaría Municipal, para lo cual de oficio o previa denuncia de cualquier persona o por informe de la Policía Municipal, iniciará con el procedimiento administrativo establecido en el artículo 401 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y en lo aplicable en concordancia con la normativa conexa existente a la fecha de la infracción y las señaladas en la presente ordenanza.

Art. 34.- ***(Derogado el 08 de abril del 2016)***

29

Art. 35. Decomiso de la mercadería.- El decomiso de la mercadería se procede en los siguientes casos:

a.- Si la mercadería se encuentran en estado de deterioro, descomposición o caducadas;
b.- Cuando provenga de robo o hurto debidamente comprobados; y,
c.- Por reincidencia en ubicarlas en lugares no autorizados.

GAD
PABLO SEXTO

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL.- CERTIFICA, que la presente **"ORDENANZA, QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO Y FERIAS LIBRES DEL CANTÓN PABLO SEXTO"**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en primera y segunda instancia en dos sesiones efectuadas los días 08 de octubre y el 16 de octubre del año dos mil quince respectivamente.

Pablo Sexto a 16 de octubre del año dos mil quince.

Abg. Ricardo Buestán
SECRETARIO DEL CONCEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
SECRETARÍA GENERAL
MORONA SANTIAGO - ECUADOR

Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto.

En uso de las atribuciones legales que me confiere el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, adjunto remito a su autoridad tres ejemplares originales de la **"ORDENANZA, QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO Y FERIAS LIBRES DEL CANTON PABLO SEXTO"** que fuere debidamente debatido y aprobado por el Concejo Municipal en dos sesiones: extraordinaria y ordinaria, efectuadas los días 08 de octubre y el 16 de octubre del año dos mil quince respectivamente, para que de acuerdo a su acertado criterio, proceda a aprobarla u observarla de conformidad con la Ley.

Pablo Sexto, 16 de octubre del año dos mil quince.

Abg. Ricardo Buestán Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
SECRETARÍA GENERAL
MORONA SANTIAGO - ECUADOR

En uso de las atribuciones legales que me confiere el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización **SANCIONO** la precedente **"ORDENANZA, QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO Y FERIAS LIBRES DEL CANTON PABLO SEXTO"**, que fuere debidamente debatido y aprobado por el Concejo Cantonal, en primera y segunda instancia en dos sesiones: extraordinaria y ordinaria, efectuadas los días 08 y 16 de octubre del año dos mil quince respectivamente y dispongo su inmediata publicación en el Registro Oficial.

GAD
PABLO SEXTO

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL.- CERTIFICA, que la presente **"ORDENANZA, QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO Y FERIAS LIBRES DEL CANTÓN PABLO SEXTO"**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en primera y segunda instancia en dos sesiones efectuadas los días 08 de octubre y el 16 de octubre del año dos mil quince respectivamente.

Pablo Sexto a 16 de octubre del año dos mil quince.

Abg. Ricardo Buestán
SECRETARIO DEL CONCEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
SECRETARÍA GENERAL
MORONA SANTIAGO - ECUADOR

Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto.

En uso de las atribuciones legales que me confiere el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, adjunto remito a su autoridad tres ejemplares originales de la **"ORDENANZA, QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO Y FERIAS LIBRES DEL CANTON PABLO SEXTO"** que fuere debidamente debatido y aprobado por el Concejo Municipal en dos sesiones: extraordinaria y ordinaria, efectuadas los días 08 de octubre y el 16 de octubre del año dos mil quince respectivamente, para que de acuerdo a su acertado criterio, proceda a aprobarla u observarla de conformidad con la Ley.

Pablo Sexto, 16 de octubre del año dos mil quince.

Abg. Ricardo Buestán Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
SECRETARIA GENERAL
MORONA SANTIAGO - ECUADOR

En uso de las atribuciones legales que me confiere el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización **SANCIONO** la precedente **"ORDENANZA, QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO Y FERIAS LIBRES DEL CANTON PABLO SEXTO"**, que fuere debidamente debatido y aprobado por el Concejo Cantonal, en primera y segunda instancia en dos sesiones: extraordinaria y ordinaria, efectuadas los días 08 y 16 de octubre del año dos mil quince respectivamente y dispongo su inmediata publicación en el Registro Oficial.

GAD
PABLO SEXTO

Tlgo. Rafael Antuni Catani
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL.- **CERTIFICA**: que la precedente **"ORDENANZA, QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO Y FERIAS LIBRES DEL CANTON PABLO SEXTO"**, fue sancionado por el Tlgo. Rafael Antuni, conforme el texto que antecede, en el lugar y fecha descrita.

Pablo Sexto a 19 de octubre del año dos mil quince.

Abg. Ricardo Buestán Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
SECRETARÍA GENERAL
MORONA SANTIAGO - ECUADOR

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL.- CERTIFICA: que la precedente **"ORDENANZA, QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO Y FERIAS LIBRES DEL CANTON PABLO SEXTO"**, fue publicada con efectos generales para la jurisdicción cantonal, En la Gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto; en carteles dispuestos en los lugares más concurridos de la ciudad de Pablo Sexto y en la página web institucional, tal como prevé el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Pablo Sexto a 19 de octubre del año dos mil quince.

Abg. Ricardo Buestán Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
SECRETARÍA GENERAL
MORONA SANTIAGO - ECUADOR